

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el presente asunto dentro del cual la parte actora a contestado la demanda y presentado excepciones previas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023.

La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2908

RADICACIÓN: 76001418900320200029600

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de los demandados señores **JUDY ALEXANDRA CUARTAS OROZCO Y JUAN ALVARO GUTIERREZ VELEZ**, presenta escrito dando contestación a la demanda Ejecutiva Singular presentado en su contra por la entidad **HOLGUIN & HOLGUIN S.A.S.**, igualmente presenta excepciones de mérito, razón por la cual se correrá traslado a la parte ejecutante, una vez advertido que el termino para contestar respecto a la señora **JUDY ALEXANDRA CUARTAS OROZCO**, se encuentra vencido desde el 19 de abril de 2021, teniendo en cuenta que fue notifica desde el 25 de marzo de 2021.

Aclarando que no corrieron los términos los días 29 al 31 de marzo de 2021 y del 1 al 2 de abril de 2021 por vacancia judicial de semana santa.

Respecto al demandado señor **JUAN ALVARO GUTIERREZ VELEZ**, se tendrá en cuenta la contestación al haber sido presentada dentro del término legal establecido.

Conforme a lo expuesto, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO:- TENER POR CONTESTADA la demanda, de parte del demandado **JUAN ALVARO GUTIERREZ VELEZ**, dentro del término legal, dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, instaurado por la sociedad **HOLGUIN & HOLGUIN S.A.S.**, en su contra.

SEGUNDO:- CORRER TRASLADO a la parte demandante de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas por la parte demandada (**TRANSACCION e INESISTENCIA DE LA OBLIGACION**), por el término de **DIEZ (10) días**, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

TERCERO: RECHAZAR por extemporánea la contestación y excepciones presentadas por la señora **JUDY ALEXANDRA CUARTAS OROZCO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogado **JHON FABIO GONZALEZ ARREDONDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.539.114 de Armenia y T.P. No. 50.924 del C.S.J. , para actuar en representación legal de la demandada, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAND DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE ENERO DE 2024 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria